

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia de bienes dados en arrendamiento financiero o leasing**
Rad. Nro. 110013103024**20230036100**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Atendiendo a que el contrato objeto del presente proceso no es de arrendamiento, sino que transfiere la tenencia del bien inmueble objeto de restitución a título de *leasing habitacional*, alléguese el avalúo catastral de dicho inmueble a efectos de determinar la cuantía del presente pleito. (arts. 26 núm. 6 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
2. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien materia del presente asunto, expedido con una antelación no mayor a 30 días.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19aacd21af677b35e8f1ce75ea015947b5cbb85884e2cc3c488e65ba78587e6d**

Documento generado en 29/09/2023 08:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>